



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA CASA ASISTIDA MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES DE EL PEDROSO DE LA ARMUÑA.

PRIMERA. - OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto, en cuanto a la concesión del servicio de la Casa Asistida Municipal para personas mayores de El Pedroso de la Armuña, y conforme a lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), definir y establecer las condiciones que regularán:

- La realización de la prestación.
- La definición de las calidades.
- La definición de las condiciones sociales y ambientales.

En el contrato de concesión del servicio de la Casa Asistida Municipal para personas mayores, la prestación consiste en gestionar y explotar el servicio. Los citados artículos de la Ley de Contratos del Sector Público no hacen ninguna referencia a las prescripciones técnicas en los contratos de concesión de servicios (solamente se refieren a los contratos de obras, suministros y servicios), por lo que en presente pliego sólo se describirán las instalaciones afectas al servicio público y sus condiciones técnicas, así como las actividades específicas y las obligaciones que deben ser asumidas y desarrolladas por la empresa que resulte adjudicataria del contrato. No existen condiciones especiales en el ámbito social ni ambiental.

En todo caso, la realización de la prestación se deberá adecuar en todo momento a las normas contenidas en el Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

El servicio objeto del presente pliego consiste en la gestión y explotación de un centro de atención a personas mayores, denominado Casa Asistida Municipal para personas mayores de El Pedroso de la Armuña, destinado al alojamiento y atención, tanto permanente como temporal, de aquellas personas que precisan de asistencia continuada en la realización de las actividades de la vida diaria, por sus circunstancias personales, familiares y sociales.

A efectos de este documento se entiende por “centro”: el edificio, las instalaciones y el equipamiento afectos al servicio.

La tipología del centro es de “Centro Residencial”. Cumple con los requisitos exigidos por la Junta de Castilla y León para este tipo de Centros Residenciales, por lo que cuenta con la autorización correspondiente. Se encuentra inscrito con el número de registro **370469**, habiéndose autorizado mediante Resolución del Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León con fecha de 25 de febrero de 2019 el aumento en una plaza apta para personas dependientes, fijándose la capacidad máxima del centro en 11 plazas aptas para personas dependientes.

El centro está ubicado en suelo urbano, el Paseo de la Estación nº 37 en El Pedroso de la Armuña (Salamanca), y su titularidad la ostenta el Ayuntamiento de El Pedroso de la Armuña.





El servicio de la Casa Asistida se presta durante las veinticuatro horas del día, de forma ininterrumpida y todos los días del año.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES.

El centro se ubica en un edificio aislado de una sola planta, con una superficie construida total de 253,19 m². Cuenta además con un Patio-Jardín de 1.028 m²

La edificación se distribuye en varias zonas para albergar las siguientes dependencias:

- Porche de 1,50 m² para el acceso desde el Paseo de la Estación
- Un vestíbulo de 7,48 m² para el acceso a la Sala de Terapia y Actividades, la Cocina y el Distribuidor de habitaciones.
- Dos Distribuidores para el acceso a las habitaciones, de 7,47 m² y 4,58 m², y un pasillo para el acceso a las mismas de 7,08 m². En este pasillo se encuentran dos armarios empotrados, uno de ellos se utiliza de despensa y para almacenar menaje y otro como ropero, conteniendo en su interior igualmente una máquina de oxígeno marca Phillips Respirox.
- Sala de terapia y actividades, con tres ventanas al exterior y acceso a la sala de estar y comedor, a la cocina y al vestíbulo.
Cuenta con armario aparador, 2 mesas de comedor, 15 butacas tapizadas en polipiel, un mueble de TV y un módulo biplaza. Cuenta con un Televisor marca wonder. El armario contiene una máquina de extracción de secreciones marca APEX, Pedalier de gimnasia marca APEX, nebulizador compresor marca Omron, Plancha marca Solac, Batidora marca Ufesa y juegos de mesa. Cuenta con un sistema de aire acondicionado, compuesto por dos máquinas Marca General con sus correspondientes mandos a distancia.
- Cinco habitaciones dobles y una habitación sencilla, todas con sus correspondientes armarios empotrados. Están dotadas, por cada plaza, con mesilla de noche con dos cajones, cabecero de cama, 11 somieres (de 90 cm), colchones articulados y almohada de cama. De los somieres 10 son articulados, de los cuales 6 son eléctricos y 4 manuales. Cuentan igualmente con mesa camilla con faldillas y sillas. Existen 8 barreras para acoplar a los somieres en caso de ser necesario. Todas las habitaciones cuentan con el correspondiente sistema inalámbrico de aviso.
- Tres baños completos con ducha, inodoro y lavabo, dotados de barra abatible de sujeción, barra de baño de sujeción, portarrollos, dosificador de jabón, escobilla, espejo y apliques. Cuentan con el correspondiente sistema inalámbrico de llamada de emergencia. Así mismo hay con una silla de ducha geriátrica y un elevador de taza para uso de los tres baños.
- Salón-comedor: El comedor tiene una superficie útil de 41,48 m², con accesos desde la Calle Calzada de Salamanca y desde la Sala de Terapia y actividades, con cinco ventanas al exterior.
Cuenta con tres mesas con cuatro sillas cada una, un mueble en el que se guardan medicinas y vajilla, cinco sillones geriátricos, un carro de transporte de menaje de cocina, un biombo de mimbre de cuatro hojas y una grúa elevadora. Hay también tres mesas y cinco sillas de reserva
- Cocina: Tiene una superficie útil de 10,46 m², con accesos desde la sala de





terapia y actividades, desde el vestíbulo, desde la despensa y desde la lavandería, con una ventana al exterior y una salida de humos vertical.

Las paredes se encuentran totalmente alicatadas de azulejo de pasta vitrificado.

Cuenta con un fregadero en acero inoxidable de una cuba y escurridor (todo con frente en canto redondeado, según normas sanitarias), con su correspondiente bastidor también en acero inoxidable, y grifo de pedal.

Tiene una mesa mural de acero inoxidable (con frente y peto a media caña, según normas sanitarias); la mesa en esquina tiene los cantos y esquinas redondeadas.

Dispone de una placa de cocina a gas propano, marca Zanussi construida en acero inoxidable de 3 fuegos y horno con grill eléctrico. Uno de los fuegos dispone de plancha

La campana extractora es mural, de 2 m. con regulador de velocidad y ventilador incorporado, colector con dos filtros de malla, construida totalmente en acero inoxidable.

Dispone asimismo de una estantería, para menaje y cubertería.

En cuanto a otro equipamiento, la cocina cuenta con un triturador de 350 w., una freidora eléctrica de una cuba de 6 litros, lavavajillas industrial marca asder, y horno microondas de 20 litros de capacidad.

- Despensa, de 3,78 m², dotada de dos estanterías lineales en la que se encuentra diverso menaje de cocina. Cuenta con un frigorífico industrial marca Balay y un arcón congelador.

- Cuarto de lavandería, de 10,07 m², está dotado de dos lavadoras eléctricas, ambas de la marca Beko, de una secadora eléctrica, un arcón congelador marca IGNIS, un armario para medicinas con candado, un armario para productos de limpieza con cerradura, una estantería para ropa de cama y toallas, dos tenderetes de ropa, una escalera de tijera de aluminio y cuatro peldaños, tres bombonas de gas propano de repuesto y mesa de plancha plegable. Cuenta también con una plancha marca Braun.

- Cuarto de instalaciones, debidamente señalizado, donde se ubica la caldera del sistema de calefacción y agua caliente y un depósito de Gasoil de 1.000 litros.

- Almacén exterior, de 4 m², en el que se guardan dos sillas de ruedas.

-Tendedero exterior cubierto, a lo largo de la fachada oeste de la residencia.

La residencia cuenta con tres extintores en Cocina, pasillo y cuarto de instalaciones

El sistema inalámbrico de avisos cuenta con un mando a distancia con cobertura de hasta 100 metros.

CUARTA. - SERVICIOS QUE HAN DE PRESTARSE EN EL CENTRO.

El adjudicatario prestará los servicios que se relacionan a continuación, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas en situación de dependencia según su grado y nivel, de acuerdo con lo establecido en cada Programa de Atención Personalizada y los protocolos de actuación:

1 • El cuidado de la persona del usuario.

El adjudicatario será responsable del cuidado personal del usuario, obligación que comportará la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades elementales de la vida diaria (aseo, higiene personal, vestido,





alimentación):

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los usuarios, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.
- Los útiles de aseo de uso personal (peine, cepillo de dientes, afeitadora o maquinilla de afeitar y otros similares) serán a cargo del usuario.
- Se prestará la ayuda necesaria a los usuarios con falta de autonomía total o autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y alimentarse.
- Los usuarios aportarán, a su cargo, el material de incontinencia. Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.
- El adjudicatario prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuado.
- Los servicios de podología y peluquería, serán de cargo del usuario.

2 • Control y protección.

El adjudicatario tomará las medidas convenientes encaminadas a la protección y salvaguarda de la integridad personal del usuario.

Los usuarios gozarán de libertad de movimientos en las áreas de uso común del Centro.

Sólo se permitirá salir del centro a los usuarios no dependientes, bajo su exclusiva responsabilidad. Los usuarios dependientes podrán salir del centro acompañados de la persona responsable que haya asumido su representación voluntaria o legal en la firma del contrato, bajo su responsabilidad, o acompañados de una persona expresamente autorizada por el representante. También podrán salir del centro acompañados de personal al servicio de la Casa Asistida, para el traslado a centros sanitarios cuando así lo precisen los usuarios.

El Reglamento de funcionamiento fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes del centro.

En aquellos casos que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los usuarios, se establecerán las medidas de protección y control necesarias. La restricción de movimientos deberá estar justificada en informe médico o autorización expresa del representante.

3 • Alojamiento, manutención, asistencia higiénica y enfermería del usuario.

- Alojamiento: Comprende el uso de una habitación y de las zonas de convivencia.
- Manutención: Los menús deberán estar supervisados por un médico, para garantizar una dieta equilibrada. Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen a los residentes que lo precisen. En todo caso, se servirán cuatro comidas diarias (desayuno, comida, merienda y cena), cuyo contenido se pondrá en conocimiento de los residentes con una antelación de al menos 24 horas.
- La atención geriátrica comprenderá las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que pueda estar acogido el usuario.

4 • Servicio de habitaciones, limpieza y lavandería.

Comprenderá: la limpieza y ordenación de las habitaciones; la utilización de la ropa de cama, de mesa y de aseo; el lavado, repasado y planchado de la ropa personal.

- Vestuario de uso personal:





- Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.
- El centro prestará el servicio de lavado y planchado de la ropa de uso personal.
- Podrá fijarse un número mínimo de mudas por usuario de acuerdo con sus características.
- La ropa deberá estar debidamente marcada a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por su propietario.
- El adjudicatario velará para que se renueven, con cargo al usuario, las prendas deterioradas por el uso.
- Ropa de aseo y de mesa:
 - El servicio incluye la utilización de la ropa de aseo y de mesa.
 - El adjudicatario renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones de uso adecuadas.

5 • Atención social al usuario y apoyo a la familia.

El centro incluirá entre sus actividades la valoración de las circunstancias sociales de los usuarios, la promoción de su integración y participación en la vida del centro, y las relaciones con las familias de los usuarios.

En este sentido se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Al ingreso de los usuarios se llevará a cabo su estudio y evaluación y se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.
- De cada usuario se hará una ficha social donde conste los datos personales (apellidos y nombre, DNI, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, profesión, fecha de ingreso, fecha y causa de baja etc.), y datos familiares (apellidos y nombre, parentesco, dirección y teléfonos de contacto, etc.)
- De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y sanitaria, así como la que pueda derivarse del Programa a que esté sujeto el usuario, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos y el seguimiento y evaluación del Programa que se haya fijado, así como las incidencias producidas en su desarrollo.
- Atención social familiar: La empresa adjudicataria deberá proporcionar información general a las familias sobre el centro al ingreso de la persona residente, sobre el desarrollo del Programa de Atención, intervención familiar y organización de actividades que faciliten las relaciones de la persona residente con su familia, cada vez que sea requerida o cuando las circunstancias así lo requieran.

6 • Otros servicios.

- Realización de actividades de ocio y tiempo libre.
- Tratamientos de terapia ocupacional.
- Traslado a centros sanitarios cuando así lo precisen los usuarios del servicio.
- Los trámites de fallecimiento y enterramiento de los usuarios, en caso de no ser realizados por familiares o empresas aseguradoras, a cargo del usuario.

7 • Servicios opcionales.

La empresa adjudicataria podrá ofrecer servicios y atenciones especializadas y complementarias como peluquería, podología, servicios funerarios, etc., con cargo a los usuarios.

QUINTA. - ADMISIÓN DE USUARIOS

Podrán ser usuarios de la Casa Asistida las personas de ambos sexos, mayores de 60 años, con limitaciones de autonomía personal o problemas sociales, y





aquellas afectadas de discapacidad física o psíquica que les impida o límite para valerse por sí mismas.

No podrán ser usuarios del Centro las personas que padezcan enfermedad infectocontagiosa en fase activa, ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en centro hospitalario.

Corresponde a la empresa adjudicataria la determinación de las personas que hayan de ocupar las plazas. La pérdida no voluntaria de la condición de usuario de las mismas se efectuará previa resolución del órgano competente del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento aprobado por el Pleno de la Corporación.

Se considerará período de adaptación del usuario al centro, el constituido por los treinta días naturales siguientes al de su incorporación. En el caso de que la ocupación de la plaza sea temporal, el periodo de adaptación será de 8 días.

Si durante dicho período se apreciaren circunstancias personales que impidan la atención del usuario en el Centro, éste deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de El Pedroso de la Armuña, mediante informe razonado, siendo vinculante la resolución que al respecto adopte éste. Transcurrido este período, el usuario consolidará su derecho a la plaza ocupada.

SEXTA. - PERSONAL.

1.- La plantilla mínima exigida será la que sea necesaria para prestar los servicios con continuidad las 24 horas del día, y dependerá de los servicios que se contraten al exterior y de la organización del centro, debiéndose cumplir en todo caso con las normas establecidas en el Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores.

2.- Deberá garantizarse la presencia física todos los días del año y en todos los horarios, como mínimo, de un/a gerocultor/a. Igualmente, deberá garantizarse todos los días del año atención médica cuando sea necesaria.

4.- Se admitirá la contratación externa de los servicios de atención médica, enfermería y administración, debiendo el adjudicatario, en caso contrario, contratar el personal necesario para llevarlos a cabo.

5. El personal afecto a la ejecución del contrato dependerá laboralmente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador del mismo, siendo el Ayuntamiento de El Pedroso de la Armuña totalmente ajeno a dichas relaciones laborales.

6.- En el caso de que una norma legal o un convenio colectivo imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de la anterior empresa concesionaria, los servicios municipales facilitarán la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pudiera afectar la subrogación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de que los licitadores puedan evaluar los costes laborales que implicaría la subrogación, se establecen inicialmente los siguientes datos:





Según la información que consta en REPRISS (sistema de información electrónica de proveedores de servicios sociales en el ámbito de la atención a las personas mayores y personas con discapacidad en Castilla y León) en la Casa Asistida Municipal para personas mayores de El Pedroso de la Armuña trabajan, al día de la fecha, seis personas; de ellas, una es la concesionaria actual del servicio, que ostenta la plaza de directora, por lo que el personal que en su caso sería objeto de subrogación serían cinco personas, con contratos sujetos al **Convenio Colectivo de atención a personas dependientes**, categoría: **gerocultoras**, con el siguiente resumen:

Categoría	Antigüedad	Horas Semanales	Jornada laboral (%)	Puesto	Duración
Gerocultora	14/01/2017	40	100	Cuidador	Indefinido
Gerocultora	01/11/2024	30	75	Cuidador	Indefinido
Gerocultora	01/01/2024	40	100	Cuidador	Indefinido
Gerocultora	01/10/2024	21	52,5	Cuidador	Indefinido
Gerocultora	20/12/2017	40	100	Gerocultor	Indefinido

7.- En todo caso, el adjudicatario responderá de los salarios impagados de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas a la finalización de la concesión, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda al nuevo contratista, aunque se subrogue como empleador, y el Ayuntamiento no procederá a la devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite su abono.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. El adjudicatario se compromete a llevar a cabo la dirección, gestión y organización de la Casa Asistida de El Pedroso de la Armuña, para su explotación económica, haciéndose cargo íntegramente del riesgo operacional.

2. El adjudicatario se compromete a aceptar a los usuarios que cumplan con los requisitos de admisión y acrediten disponer de medios económicos que garanticen suficientemente el pago que la tarifa que corresponda.

3. El régimen interior aplicable a la Casa Asistida se regirá por el Reglamento de aprobado por el Ayuntamiento de El Pedroso de la Armuña. El adjudicatario podrá desarrollar el contenido de dicho Reglamento en todos aquellos aspectos que considere preciso para el buen funcionamiento de la Casa Asistida, remitiendo el documento correspondiente al Ayuntamiento para su aprobación.

4. Será responsabilidad del adjudicatario la presentación y trámite de cuánta documentación sea necesaria para adecuar la Casa Asistida a las exigencias normativas a que hubiere lugar, y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o por los servicios municipales.

5. El adjudicatario suscribirá a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos: daños al edificio de la Casa Asistida o sus instalaciones con cobertura de al menos 150.000,00 euros, y un contrato de seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubra al menos 300.000,00 euros.

6. El adjudicatario y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El adjudicatario se





compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1. El Ayuntamiento se compromete a la realización del seguimiento de las incidencias comunicadas por el centro, usuarios y familiares.
2. Correrá a cargo del Ayuntamiento las obras o reparación que afecten a la estructura resistente del edificio, cuando a juicio de los servicios técnicos municipales resulte necesarios, se derive de la aplicación de la legislación vigente en cada momento o de las inspecciones de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
3. El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de la totalidad de los apartados reflejados en el presente pliego, en los que se mencione, única y exclusivamente, la responsabilidad de este.

NOVENA. - RELACIONES Y COORDINACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO DE LA ARMUÑA Y EL ADJUDICATARIO.

1. El adjudicatario designará una persona encargada de la coordinación de la prestación del servicio y de todo tipo de indicaciones sobre el desenvolvimiento de la prestación que sea requerida por los Servicios Municipales.
2. El adjudicatario comunicará, a la mayor brevedad posible, cualquier incidencia en el desarrollo del servicio, a fin de que el Ayuntamiento tome las medidas oportunas en cada caso.
3. El Ayuntamiento de El Pedroso de la Armuña realizará las funciones de supervisión y coordinación del cumplimiento del contrato suscrito con el adjudicatario, resolviendo cualquier circunstancia que incida en los servicios prestados en la Casa Asistida.
4. Sin perjuicio de otras potestades contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Ayuntamiento de El Pedroso de la Armuña ostentará, en todo caso, las potestades siguientes:
 - Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación que exija el interés público, así como la calidad, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones en que el servicio consiste, sin perjuicio del restablecimiento del equilibrio económico de la explotación, en su caso.
 - Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las tareas que se estén desarrollando para comprobar si son acordes con las indicaciones dadas, pedir documentación e informes al adjudicatario y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la calidad del servicio.
 - Imponer al adjudicatario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que pudiera cometer, según el régimen disciplinario recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMA.- REGIMEN JURIDICO.

Para no previsto en el presente pliego y subsidiariamente, se estará a lo dispuesto en Reglamento de la Casa Asistida Municipal para personas mayores de El Pedroso de la Armuña, de fecha de 14 de abril de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia nº 118 de 22 de junio de 2021), en la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León; Decreto 14/2001, de 18 de enero, reguladora de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los Centros de Carácter Social para Personas Mayores de Castilla y León, Ley 3/2024, de 12 de abril, reguladora del modelo de atención en los centros de





**Ayuntamiento de
El Pedroso de la Armuña
(Salamanca)**

Ctra. de Espino nº 6 – 37410 El Pedroso de la Armuña (Salamanca) Telf.: 923360201 – www.aytoelpedrosodelaarmuña.es - aytopedroso@gmail.com

carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León, y demás normativa aplicable.

En Pedroso de la Armuña,
EL ALCALDE
Fdo.: Ángel Luis Portilla Martínez.
(DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

